

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN XVII Y 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 6 Y 10 FRACCIÓN XII DEL DECRETO QUE CREO A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, por Decreto de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2020, la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer representaciones al interior del Estado.

SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto en el Artículo 14 fracción XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, es facultad de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales “Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad Paraestatal cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, mismas que deberán ser previamente validadas por la Coordinación General Jurídica y la Secretaría de Hacienda;

Una vez que hayan sido aprobadas se deberá informar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Contraloría por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector.”

Por lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCERAS PERSONAS Y A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Norma 1. Las normas y bases contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria para el personal de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo; y su aplicación será responsabilidad de las personas servidoras públicas que en el ámbito de sus respectivas competencias tengan a su cargo funciones relacionadas con los diversos procedimientos de cancelación de adeudos a cargo de terceras personas a favor de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo y en la depuración de saldos contables que con este motivo se efectúen.

Norma 2. Para los efectos de estas Normas y Bases, se entenderá por:

- I. Área Administrativa.** La Subdirección de Administración de la Comisión;
- II. Área Jurídica.** La Subdirección Jurídica de la Comisión;
- III. Cancelación:** Es la baja de un registro contable;
- IV. Comisión.** La Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo;
- V. Cuentas de Balance.** Registro donde se identifican y anotan, de manera cronológica un grupo de operaciones homogéneas;
- VI. Dictamen de Incobrabilidad.** Documento suscrito por la Persona Comisionada y el Área Jurídica, en el que se hace constar que se pueden cancelar adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Comisión, una vez agotadas las gestiones de cobro y encuadradas en cualquiera de los supuestos señalados en la norma 7 de las presentes normas y bases;

VII. Normas. Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Comisión;

VIII. Órgano Interno de Control. La Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión; y

IX. Persona Comisionada. A la Persona Titular de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.

Norma 3. Las dudas o controversias en la aplicación del presente documento, serán resueltas por la Persona Comisionada en coordinación con el Área Administrativa y el Área Jurídica, definiendo de manera general de cada una de las partes que intervienen en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes responsabilidades:

- a) El Área Administrativa es responsable de la veracidad, integración y soporte documental de la información contable;
- b) El Área Jurídica es responsable del análisis legal y de la correcta actualización de los supuestos de incobrabilidad;
- c) La Persona Comisionada suscribirá el Dictamen de incobrabilidad bajo su responsabilidad administrativa; y
- d) La Junta de Gobierno asumirá la responsabilidad colegiada al aprobar la cancelación.

Norma 4. El Área Administrativa, será la responsable de identificar y analizar los saldos de las cuentas de balance, con el propósito de determinar aquellos que no muestren condiciones de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia; así como, de integrar la evidencia documental del seguimiento.

Norma 5. La Persona Comisionada será responsable de llevar a cabo las acciones y procedimientos tendientes a determinar, la cancelación de adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Comisión, quien dará cumplimiento a las presentes normas, apoyándose en el Área Administrativa y el Área Jurídica, con la intervención de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión.

CAPÍTULO II

De los Adeudos Incobrables

Norma 6. Se consideran adeudos incobrables, aquellos en los que se determine, en términos de las presentes Normas y Bases, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

Norma 7. Se considera que el cobro de un adeudo es:

I. IMPROCEDENTE:

- a) Cuando sea considerado incobrable ya sea por:
 - 1. Que se actualicen los supuestos de prescripción o caducidad, de conformidad con la legislación aplicable; y
 - 2. Resolución judicial que determine la improcedencia de la exigibilidad de cobro.

Los supuestos anteriores deberán acreditarse de manera indubitable.

II. INCONVENIENTE:

- a) Cuando los gastos de recuperación estimados por el Área Administrativa y el Área Jurídica, sean iguales o superiores al monto adeudado.

III. CON NOTORIA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO, cuando:

- a) La persona deudora o su equivalente, hubiera fallecido careciendo de bienes en la sucesión;
- b) Se compruebe la no localización de la persona deudora o su equivalente, habiéndose agotado las instancias de localización, o en su caso, legales;
- c) La persona deudora o su equivalente no tenga bienes embargables; y
- d) Se agoten las gestiones de cobro por parte de la Comisión, sin haber conseguido su recuperación en cualquiera de los casos, lo cual se deberán acreditar de manera indubitable.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceras Personas

Norma 8. Para la cancelación de adeudos a favor de la Comisión, se observará lo siguiente:

- I. La Persona Comisionada recibirá por escrito la solicitud del interesado para su conocimiento;
- II. Se remitirá al Área Administrativa para su análisis y verificación del asunto de que se trate la solicitud o escrito, quien proporcionará mayor información y documentación con base a los registros contables existentes, y lo remitirá al Área Jurídica;
- III. El Área Jurídica se allegará libremente de los elementos probatorios que estime necesarios, entre los que se contará, en su caso, con una opinión del costo beneficio de las acciones de cobranza, emitida por el Área Administrativa. Recabados los elementos necesarios, el Área Jurídica los analizará y valorará, procediendo a elaborar un Proyecto de Dictamen de incobrabilidad;
- IV. El proceso de cancelación de adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Comisión, así como el Proyecto de Dictamen de incobrabilidad, se someterán al Órgano Interno de Control de la Comisión para su revisión y emisión de observaciones, en caso de que éste realice las mismas, serán formuladas por escrito, a efecto de que sean solventadas por el área que corresponda; por lo que una vez atendidas, el Órgano Interno de Control emitirá por escrito su opinión; y
- V. En caso de resultar procedente el Dictamen de incobrabilidad, este deberá estar suscrito por la Persona Comisionada.

Norma 9. Los requisitos que deberán cumplirse para la depuración o cancelación de adeudos determinados como incobrables son:

- I. Que los adeudos se encuentren contablemente registrados en cuentas de activo circulante;
- II. Que los adeudos se encuentren integrados en un expediente de adeudos incobrables; y
- III. Que exista un dictamen de incobrabilidad.

Norma 10. Cada expediente de adeudos incobrables se conservará durante 5 años y deberá contener:

- I. Originales o copias certificadas por autoridad facultada, del documento o documentos que dieron origen al registro del adeudo, tales como: cheque, pagaré, Comprobante Fiscal Digital (CFDI), recibo, contra recibo, solicitud de pago, contrato, fianza o cualquier otro documento que acredite el adeudo;
- II. Información relativa al deudor (nombre, domicilio, identificación, etc.);
- III. Auxiliares contables de cuentas por cobrar a largo plazo emitidos por el Área Administrativa;
- IV. Documentación comprobatoria original mediante la cual se demuestren las acciones tomadas para recuperar el adeudo tales como: oficios, memorándums internos, gestiones judiciales y extrajudiciales, actas, notificaciones, citatorios, circulares, enunciativos y no limitativos;
- V. Opinión del costo beneficio de las acciones de cobranza, y
- VI. Dictamen de incobrabilidad.

CAPÍTULO IV

De la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceras Personas

Norma 11. Emitido el Dictamen de incobrabilidad, la Persona Comisionada, procederá a redactar la resolución que autoriza la cancelación del adeudo.

Norma 12. El Área Administrativa, con base a la resolución a que se refiere la Norma que antecede, realizará el Proyecto de los registros contables correspondientes con cargo a resultado de ejercicios anteriores.

Norma 13. Concluido el procedimiento anterior, la Persona Comisionada presentará a la Junta de Gobierno la resolución que autoriza la cancelación del adeudo correspondiente, así como, el expediente del que deriva, incluido el Proyecto de los registros contables correspondientes con cargo a resultado de ejercicios anteriores.

Norma 14. Una vez que la Junta de Gobierno apruebe la cancelación del adeudo, la Comisión por conducto de la Cabeza de Sector informará a la Secretaría de Hacienda, y remitirá el expediente al Área Administrativa para que proceda con el registro contable correspondiente.

CAPÍTULO V

De su modificación

Norma 15. Las modificaciones y adiciones a las presentes Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, se realizarán previo acuerdo de su Junta de Gobierno.

T R A N S I T O R I O

Primero. El presente Acuerdo que contiene las Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceras personas y a favor de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sala de juntas de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO.
NOMBRES Y FIRMAS

Mtra. Landy Elizabeth Santos Martínez

Presidenta Suplente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera

Consejero Suplente
Secretaría de Hacienda

L.C. Yolanda Muñoz Franco

Consejera Suplente
Unidad de Planeación y Prospectiva

Lic. Omar Campos Hernández

Consejero Suplente
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

C. Bernardo García López

Consejero Suplente
Secretaría de Educación Pública

Mtro. Cristian Giovanni Uribe Quintanilla

Consejero Suplente
Secretaría de Turismo

C.P. Amalio Gómez Navarro

Consejero Suplente
Secretaría de Infraestructura Pública y
Desarrollo Urbano Sostenible

L.D. David Cortés Gómez

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno
de la Comisión Estatal de Biodiversidad de
Hidalgo

ÓRGANO DE VIGILANCIA

Ing. Tizoc Hideroa Juárez

Comisario Público Propietario
Secretaría de Contraloría del Estado
de Hidalgo

COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO

L.D. Erika Ortigoza Vázquez

Titular de la Comisión Estatal
de Biodiversidad de Hidalgo

Las presentes firmas, forman parte del Acta de la _____ Sesión Extraordinaria celebrada el día _____ del mes de ____ del año dos mil veintiséis, de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.